DERECHO PRÁCTICO DE REESTRUCTURACIONES E INSOLVENCIAS EMPRESARIALES



ANDRÉS GUTIÉRREZ GILSANZ Director y coordinador

DERECHO PRÁCTICO DE REESTRUCTURACIONES E INSOLVENCIAS EMPRESARIALES

Autores

JOAQUÍN M.ª ALMOGUERA VALENCIA PABLO DE LA VEGA CAVERO JOSEP ENSESA EDUARDO FERNÁNDEZ GOÑI BORJA GARCÍA-ALAMÁN DE LA CALLE JOSÉ M.ª GIL-ROBLES JULIO GÓMEZ FÉRRIZ ENRIQUE GRANDE BUSTOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GILSANZ PEDRO LEARRETA OLARRA ANDRÉS IGNACIO MARTÍN LÓPEZ MANUEL M.ª SÁNCHEZ ÁLVAREZ JESÚS A. SÁNCHEZ VEIGA ADRIÁN THERY MARTÍ

THOMSON REUTERS

ARANZADI

JUAN VERDUGO GARCÍA

Primera edición, 2017



THOMSON REUTERS PROVIEW eBOOKS Incluye versión en digital

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

La Editorial se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Por tanto, este libro no podrá ser reproducido total o parcialmente, ni transmitirse por procedimientos electrónicos, mecánicos, magnéticos o por sistemas de almacenamiento y recuperación informáticos o cualquier otro medio, quedando prohibidos su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo, por escrito, del titular o titulares del copyright.

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

- @ 2017 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Andrés Gutiérrez Gilsanz (Coord.) y otros]
- © Portada: Thomson Reuters (Legal) Limited

Editorial Aranzadi, S.A.U.
Camino de Galar, 15
31190 Cizur Menor (Navarra)
ISBN: 978-84-9152-770-1
DL NA 1155-2017
Printed in Spain. Impreso en España
Fotocomposición: Editorial Aranzadi, S.A.U.
impresión: Rodona industria Gráfica, S.L.
Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11
31013 – Pamplona

Índice General

Pres	enta	ción	21
Capi	ítulo	I	
ENC	RUC NES	CIJADA EN LA ARMONIZACIÓN DE LAS REESTRUCTURA- E INSOLVENCIAS EN LA UE	27
I.	Por	· qué armonizar	27
II.		voluntad de armonizar	29
III.	Qu	é materias armonizar	30
IV.		nonización de reestructuraciones e insolvencias «versus» dere-	31
V.		posible modelo de armonización: valoración de la empresa, la de prioridad absoluta y «cramdown»	32
	1.	La dicotomía del modelo inglés	32
	2.	La similitud del modelo alemán	33
	<i>3</i> .	Reestructuraciones financieras y operativas	34
	4.	La importancia del período de enfriamiento o moratoria	35
	5.	El «cramdown»	38
	6.	Planes de reorganización	41
	7.	La permeabilidad de la estructura de capital	47
	8.	El problema de las pymes	48
	9.	La valoración	49
VI.	Coı	nclusiones	51
Capi	ítulo	II	
		IONES «DISTRESS»	53
I.		oducción	54

I.	Fina	nciaci	ón a empresas en dificultades
	1.	Fina	nciación bancaria
		1.1.	Modalidades de financiación: transitoria o «puente», garantizada, no garantizada y aspectos más relevantes
		1.2.	Naturaleza de la financiación: puesta a disposición de fondos vs. financiación de circulante, y clases
		1.3.	Aspectos regulatorios: el régimen de provisiones contables, la Circular 4/2004 y sus modificaciones
		1.4.	Los «covenants» de control y supervisión de la financiación: el riesgo de la administración de hecho
	<i>2</i> .	Fina	nciación alternativa
	<i>3</i> .	«Dire	ect lending»
I.	Adq	uisicić	on de empresas
	1.	Adqi	uisición de empresas fuera de concurso de acreedores
	2.	$ci\'{o}n$	ones de reintegración: en especial, las operaciones de modifica estructural sobre negocios «distressed» realizadas antes de la tración de concurso
	<i>3</i> .		uisiciones en concurso de acreedores
		3.1.	Adquisiciones en fase común: en especial, el artículo 43 de la Ley Concursal
		3.2.	Adquisiciones mediante convenio ordinario: en especial, el convenio de asunción
		3.3.	Adquisiciones mediante propuesta anticipada de convenio
		3.4.	Adquisiciones en fase de liquidación
			3.4.1. Cuestiones generales
			3.4.2. Adquisiciones en liquidación por el procedimiento urgente del artículo 191 ter de la Ley Concursal
V.	Adq	uisicio	ones de deuda corporativa
	1.	Com_I	praventa de deuda «distressed»
		1.1.	«Due diligence»
		1.2.	Régimen legal
		1.3.	Transmisiones de créditos vs participaciones de crédi-
			tos

			Pe
	2.	Ley Concursal y adquisición de deuda	
		2.1. Imposibilidad de instar el concurso del de do en los seis meses siguientes a la adquisici	
		2.2. Adquisición de deuda de personas especial lacionadas con el deudor	
		2.3 Adquisición de deuda concursal y pérdida d chos de voto en el convenio del deudor: úl dencias	timas ten-
V.	Adq	uisición de carteras de crédito	
	1.	Aspectos prácticos a tener en cuenta en adquisiciones de créditos	
		1.1. «Due diligence»	
		1.2. Contrato de compraventa	
		1.3. Registro y ejecución de garantías reales liga ditos cedidos	
	2.	La gestión de la cartera de créditos cedida: el «servicing	ʃ»
	<i>3</i> .	Normativa de protección de datos de carácter personal	
	4.	Participaciones de carteras de crédito	
VI.	Con	npraventa de carteras de inmuebles	
	ítulo l		
		ACIÓN DE CONCURSO, ÓRGANOS DEL CONO E DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	
		EL SÁNCHEZ VEIGA	•••••
I.		laración de concurso	
	1.	Presupuestos de la declaración de concurso	
		1.1. La pluralidad de acreedores	
		1.2. Presupuesto subjetivo del concurso	
		1.2.1. Persona física	
		1.2.2. La herencia	
		1.2.3. Otros supuestos controvertidos	
		1.3. Presupuesto objetivo del concurso	
	2.	Declaración de concurso	
		2.1. Legitimación activa	
		2.2. Adopción de medidas cautelares	

			Págin
		2.3. Acumulación de concursos	14
		2.4. Impugnación	15
II.	Órg	anos del concurso	15
	1.	El juez del concurso; competencia	15
	2.	La administración concursal	15
		2.1. Introducción	15
		2.2. Designación	15
		2.3. Retribución	15
		2.4. Recusación y separación	17
		2.5. Responsabilidad	18
III.	Info	orme de la administración concursal	19
	1.	Estructura y plazo de presentación	19
	2.	Documentos anejos; el inventario	19
	<i>3</i> .	El informe definitivo. Insinuación de créditos	19
	4.	Los créditos ilíquidos	20
	5.	La modificación de textos definitivos, en especial en caso de contin-	
		gencia	20
	6.	Los errores materiales	21
	7.	Los créditos laborales	21
Capi	ítulo	IV	
		S DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO	21
I.	Pre	liminar	21
II.		ance del régimen de intervención de las facultades del deu-	21
III.	Can	nbio del régimen de intervención o suspensión de las faculta- patrimoniales del deudor	22
IV.	Anu	labilidad de los actos sin firma de la administración concur-	22
V.		ctos de la declaración de concurso sobre los órganos de las sonas jurídicas deudoras. La retribución de los administrado-	
	_	·	99

				Pági
VI.	res.	Presc	el concurso sobre las acciones contra los administrado- ripción y efectos de las resoluciones judiciales dictadas curso sobre la responsabilidad derivada de la LSC	22
VII.			emas de competencia objetiva surgidos con el artículo La reconvención	23
VIII	cont	ra la r	de apremios administrativos y laborales, como créditos nasa, durante la tramitación del concurso. Especial con- n en el ámbito de la liquidación concursal	2:
IX.			o 58 LC. El alcance de la prohibición de compensación	2
X.			de créditos con garantía real. Calificación de los intere-	4
21.			orios	2
XI.			sión del derecho de retención	2
Capí	tulo V	V		
ALG	UNO	S EF	ECTOS DEL CONCURSO SOBRE LA EXISTENCIA	
				2
			CHEZ ÁLVAREZ	
I.			de las reglas del concurso del miembro de un grupo	2
II.	Ley	_	ıble y competencia	2
	1.	Ley f	bersonal	2
	2.	Com	petencia	2
		A.	Interna	2
		В.	Internacional	2
	<i>3</i> .	Ley f	bersonal y ley concursal	2
	4.	Legis	slación concursal sobre grupos	2
III.	Inte	reses	en juego	2
	1.	Rela	ciones intragrupo en sentido estricto	2
	2.	Rela	ciones intragrupo en sentido amplio	2
		A.	Socios externos	2
		B.	Socios minoritarios	2
IV.	Inte		el concursado, del grupo y del concurso	2
V.	Efe	ctos d	lel concurso sobre el grupo	2
	1.		ntenimiento del grupo	2
	2.	Rup	tura del vínculo con el grupo	2
		2.1	Toma y ruptura del control <i>ex</i> artículo 42.1 Cco	2

		a. Toma y ruptura mediante un contrato de grupo
	<i>3</i> .	Constitución de grupo en el concurso
VI.	Efec	ctos sobre el funcionamiento del grupo
VII.	Efec	tos sobre el ejercicio del control
VIII.	Efec	etos sobre los órganos de la concursada
IX.	Efec	tos sobre las relaciones intragrupo
	1.	Actos y negocios celebrados antes de la declaración de concurso
	2.	Negocios celebrados durante el concurso
Χ.		ctos sobre el funcionamiento de los demás miembros del
XI.	_	etos sobre los socios externos
XII.		etos sobre los socios minoritarios
	tulo '	
		MITACIÓN DE LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO
		rreta Olarra
I.	_	rincipio de universalidad
	1.	Significado y consecuencias prácticas del principio
	2.	Bienes y derechos excluidos de la masa activa El inventario
TT	<i>3</i> .	
II.	<i>1</i> .	educción de la masa activa El derecho de separación
	1.	1.1. Presupuestos materiales
		1.2. Presupuestos procesales
	2.	Supuestos controvertidos de separación
		2.1. El dinero en poder del deudor
		2.2. Los bienes objeto de arrendamiento financiero u
		otros contratos de carácter real
		2.2.1. La reserva de dominio a favor del transmitente del bien en poder del deudor
		2.2.2. Los derechos en poder del deudor concursado sobre los que recae una orden judicial de apor-

			Pág
		2.2.3. Los bienes en depósito vinculados a la ejecu-	
		ción de un contrato de obra o de suministro	
		por el deudor	2
	<i>3</i> .	Consecuencias del ejercicio del derecho de separación	2
	4.	Otras modalidades de reducción	
		4.1. La separación de buques y aeronaves	
		4.2. La separación «ex iure crediti»	
III.		umento de la masa activa	
	1.	La adquisición de nuevos bienes	
	2.	La reintegración de bienes y derechos a la masa activa	
		2.1. Presupuestos materiales	
		2.2. Presupuestos procesales	
	<i>3</i> .	Supuestos controvertidos de reintegración	
		3.1. Los pagos	
		3.2. La constitución de garantías	
		3.2.1. Onerosidad o gratuidad	
		3.2.2. Las llamadas garantías contextuales	
		3.4. El reparto de dividendos	
		3.5. La disposición de créditos futuros	
	4.	Consecuencias del ejercicio de la acción de reintegración	
	<i>5</i> .	Otras acciones impugnatorias	
Cap	ítulo '	VII	
		RMINACIÓN DE LA MASA PASIVA	
I.		iminar: créditos contra la masa y créditos concursales	
II.	La c	comunicación y el reconocimiento de créditos de la adminis-	
	1.	La comunicación de créditos: solicitud de reconocimiento múltiple en concursos simultáneos de deudores solidarios	
	2.	Régimen general de reconocimiento de créditos e inclusión necesaria de créditos	
	3	Subvestos especiales de reconocimiento	

				<u>Págin</u>
		3.1.	Créditos sometidos a condición suspensiva y créditos	
			litigiosos	31
			3.1.1. Créditos sometidos a condición suspensiva	31
			3.1.2. Créditos litigiosos	32
		3.2.	La posibilidad de adoptar medidas cautelares	32
		3.3.	Créditos condicionados a previa excusión del patrimonio del deudor principal	32
		3.4.	Créditos afianzados por tercero: el apartado 6 in fine del artículo 87 LC	32
		3.5.	Créditos pagados parcialmente por el avalista, fiador o codeudor solidario	32
III.	Cón	nputo	de los créditos en dinero	32
IV.	Cré	ditos c	concursales	32
	1.	Los f	brivilegios especiales	32
		1.1.	Créditos dotados con garantía real y asimilados	32
		1.2.	Créditos dotados de hipoteca legal tácita	33
		1.3.	Créditos por cuotas de arrendamiento financiero	33
	2.	Los a	créditos con privilegio general	33
		2.1.	Cálculo del privilegio general	33
		2.2.	Los demás créditos de Derecho Público	33
		2.3.	El privilegio general del dinero nuevo	33
		2.4.	El privilegio del acreedor instante del concurso	33
	<i>3</i> .	Créd	itos subordinados	33
V.	Cré	ditos c	contra la masa	33
	1.		edades legislativas y pronunciamientos relevantes en relación su tipología	33
		1.1.	El privilegio del dinero nuevo y el régimen transitorio introducido por el RDL 4/2014	33
		1.2.	Los gastos de justicia: honorarios del letrado del concursado	33
		1.3.	Calificación de los créditos por recargos e intereses de las cuotas de la Seguridad Social posteriores a la declaración de concurso	34
	2.	El pa	ago de los créditos contra la masa en caso de concurso sin masa	
			n masa insuficiente	34

			Pág
Cap	ítulo	VIII	
CUN	APLI]	VENIO A LA LIQUIDACIÓN: CUESTIONES SOBRE EL IN- MIENTO DEL CONVENIO CONCURSAL VITIÉRREZ GILSANZ, ANDRÉS IGNACIO MARTÍN LÓPEZ	2
I.	Pre	iminar	9
II.	El in	ncumplimiento del convenio concursal	:
	1.	Introducción	
	2.	La infracción de las medidas prohibitivas o limitativas de las facul- tades patrimoniales del deudor	
	<i>3</i> .	El incumplimiento de las obligaciones relativas a acreedores concursales afectados por el contenido del convenio	
III.	La	leclaración de incumplimiento del convenio	
IV.	nio.	ctos de la declaración judicial de incumplimiento del conve- el derecho de ejecución separada de los acreedores con pri- gio especial sometidos al convenio	
V.		laración de incumplimiento y modificación estructural conte- o del convenio	
VI.	Imp	ougnación de actos perjudiciales realizados durante la fase de aplimiento del convenio	:
Cap	ítulo	IX	
LAS PON	ECCI ISABI	ÓN DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO. APERTURA Y RES- LIDAD POR DÉFICIT. CUESTIONES CONTROVERTIDAS CÍA-ALAMÁN DE LA CALLE	
I.	Ape	rtura de la sección de calificación del concurso	
	1.	Acerca de la no apertura de la sección de calificación	
		1.1. El carácter cumulativo o no de los presupuestos	
		1.2. Las «clases» de acreedores	
		1.3. Convenio con proposiciones alternativas	
		1.4. Convenio con capitalización de créditos o con cesión de activos	
	2.	La reapertura de la sección de calificación por incumplimiento de convenio. Objeto de enjuiciamiento	
II.	La r	responsabilidad por déficit concursal	
	1.	Naturaleza Jurídica	

			Pá
	1.1.	Doctrina del Tribunal Supremo	:
	1.2.	La responsabilidad por déficit concursal como responsabilidad resarcitoria «sui generis»	:
2.	La ja	ustificación añadida	:
	2.1.	Introducción. Origen jurisprudencial	:
	2.2.	La asunción de la «justificación añadida» por el derecho positivo. Dudas que plantea el régimen legal	;
<i>3</i> .		uestos de calificación como culpable del concurso y responsabili-	
	3.1.	por déficit concursal Preliminar	
	0.11		
	3.2.	o	
	3.3.	Inexactitud grave en alguno de los documentos acom- pañados a la solicitud de concurso o presentados pos- teriormente, o presentación de documentos falsos	
	3.4.	Apertura de oficio de la liquidación por incumplimiento del convenio debido a causa imputable al concursado	
	3.5.	Alzamiento de bienes u obstaculización de embargos, salida fraudulenta de bienes y simulación de situación patrimonial ficticia	
		3.5.1. Salida fraudulenta de bienes	
		3.5.2. Simulación de situación patrimonial ficticia	
4.		unciones de culpabilidad del concurso y responsabilidad con-	
	curse	<i>ıl</i>	
	4.1.	Retraso en la solicitud de concurso	
	4.2.	Incumplimiento del deber de colaboración con el juez y la administración concursal, no facilitar información requerida o inasistencia a la junta	
	4.3.	Negativa sin causa razonable por parte de socios o administradores a la capitalización de sus créditos frustrando la consecución de un acuerdo de refinanciación	

			Pá
Capí	tulo	X	
LEY	CON	NOS Y PERJUICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 172.2.3.º NCURSAL	
	-	Grande Bustos	
I.		liminar	
II.	to c	interpretación sobre la responsabilidad por déficit en el ámbile diferentes audiencias provinciales determinaba la interpreón de los daños y perjuicios del artículo 172.2.3.º LC	
III.	por	ando el TS concluyó sobre la naturaleza de la responsabilidad déficit, también resolvió la interpretación que debe realizar- le los daños y perjuicios del artículo 172.2.3.° LC	
IV.	Los	daños y perjuicios del art. 172.2.3.° LC hoy	
	1.	Alcance	
	2.	Subjetivamente	
	<i>3</i> .	La relación de causalidad	
	4.	El perjuicio	
	5.	La congruencia	
	6.	La ejecución	
Capí			
DEL	COl	IENTO (UE) 2015/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y NSEJO DE 20 DE MAYO DE 2015 SOBRE PROCEDIMIENTOS	
		LVENCIA	
, -		1. a Almoguera Valencia	
I.		roducción histórica. Precedentes normativos	
II.		bito de aplicación	
III.		npetencia y ley aplicable	
IV.		cedimiento principal, territorial y secundario	
V.		conocimiento del procedimiento de insolvencia	
VI.		ipos de sociedades	
VII.	Fut	uras reformas	



Presentación

A mediados del mes de septiembre del año 2009, el despacho de abogados Garrigues emitía un comunicado en el que informaba de la creación de un nuevo departamento de Reestructuraciones e Insolvencias con el objeto de atender de forma conjunta y coordinada las múltiples y variadas necesidades de asesoramiento de los empresarios que se vieran afectados por la crisis, con independencia del estado en que se encontraran sus dificultades.

Se trataba no sólo de hallar soluciones a la insolvencia empresarial, sino también a la preinsolvencia.

Con tal iniciativa, Garrigues se mostraba pionero en España a la hora de organizar un departamento multidisciplinar para ofrecer sus servicios a los empresarios en cualquiera de los momentos de sus problemas económico-financieros u operativos, respondiendo de forma adelantada a lo que más tarde se conocería como el «cambio de paradigma» en el ámbito del derecho concursal y que ya resultaba una realidad en la práctica empresarial española: la necesidad de encontrar soluciones tempranas para lograr la conservación, antes de que se declarase el concurso de acreedores que se reveló como fundamentalmente liquidatorio.

En efecto, en la Ley Concursal del año 2003 se manifestaba de forma expresa que su razón de ser primordial residía en la obtención de la máxima satisfacción de los acreedores de un deudor común insolvente. Con ello no se hacía sino reflejar la tradicional función solutoria del concurso de acreedores, procedimiento judicial de ejecución universal sustitutivo de las ejecuciones individuales de los acreedores insatisfechos. Para lograr tal fin se ofrecían dos institutos, uno de naturaleza contractual, el convenio y otro impuesto, la liquidación.

El convenio era la solución confesadamente «preferida» por el legislador, fundamentalmente por su carácter pactado entre el deudor común y sus acreedores, si bien la práctica se encargó de demostrar que distaba mucho de ser la solución normal del concurso, ya que la abrumadora mayoría de los concursos terminaban y siguen terminando, en la solución alternativa y excluyente al convenio, la liquidación.

Históricamente el convenio se ha asociado con la satisfacción de los acreedores del deudor común insolvente por medio de la conservación de la actividad del sujeto insolvente, mientras que la liquidación se ha concebido como un medio de satisfacción crediticia disgregador y destructor de riqueza. Sin embargo, en la Ley Concursal se ha pretendido que la liquidación cambiara tal visión y sirviera asimismo para propiciar la supervivencia de la actividad, incentivándose y facilitándose la transmisión unitaria de la empresa o de unidades productivas.

En todo caso, por mucho que el legislador se haya esforzado por introducir la conservación en el concurso, orientando hacia esta a los institutos solutorios concursales, la realidad práctica enseña que tanto la tardanza en la llegada al concurso, a pesar de la introducción de la insolvencia inminente como presupuesto objetivo, como la propia duración del proceso, traen consigo que al final de la tramitación el estado de deterioro económico de la actividad del deudor sea de tal magnitud que resulta muy difícil mantenerla con vida, incluso sacrificando en amplia medida los derechos de los acreedores.

Por eso ha resultado imprescindible acudir al período anterior al concurso, hasta el momento en el que la situación de crisis pueda no ser de tanta gravedad y no resulte necesario priorizar el interés de los acreedores, de tal manera que una reestructuración adecuada evite la insolvencia misma y el consiguiente riesgo de concurso de acreedores, con su más que probable resultado liquidativo.

La norma concursal ha debido asumir entonces la regulación del preconcurso, para apoyar, incentivar y proteger frente a un hipotético concurso posterior los intentos de conservación.

El libro que ahora nace se enmarca en el cambio de paradigma jurídico-económico aludido, esto es, en la ampliación del objeto del derecho positivo de la crisis desde el derecho concursal de satisfacción prioritaria de los acreedores, al derecho preconcursal de incentivo y protección de la conservación. Surge además en el seno del primer departamento de Reestructuraciones e Insolvencias empresariales en España.

En efecto, la idea sobre este libro se suscita en el Departamento de Reestructuraciones e Insolvencias de Garrigues, a mediados del año 2015, cuando la Ley Concursal ya se había aplicado con profusión en tiempos de crisis y su propio texto había experimentado numerosas y profundas reformas, destacando la incorporación sucesiva de varios institutos preconcursales, en un momento en que se anunciaba la elaboración por un grupo de expertos de un Texto refundido que pusiera en orden un texto legal muchas veces alterado. Se pensó entonces en organizar a un selecto grupo de expertos en el ejercicio legal de las reestructuraciones e insolvencias empresariales para que plasmaran por escrito las tendencias predominantes en la aplicación de la norma concursal, con el fin de ofrecer un instrumento original, único y sobre todo útil para los profesionales del sector en sus diferentes vertientes.

Dos años después y tras un enorme esfuerzo de recopilación, selección y estudio de materiales, ve la luz el producto deseado: una obra capaz de servir de guía práctica del preconcurso y del concurso empresarial para inversores, abogados, economistas y

administradores concursales. Incluso los estudiosos de las crisis empresariales, jueces y profesores encontrarán en este libro un referente práctico de ineludible consulta.

El libro se estructura en once capítulos, todos redactados por profesionales vinculados a Garrigues, de dilatada experiencia y reconocido prestigio, abordando los aspectos prácticos más dudosos y polémicos tanto de la etapa previa al concurso como de las fases en las que se estructura legalmente el concurso de acreedores. Además, en ese afán por resultar útiles al mayor número de personas relacionadas con las reestructuraciones e insolvencias, se incorpora a la obra un estudio sobre las tendencias de reforma del derecho europeo de insolvencias y una introducción al nuevo Reglamento europeo de insolvencias que entra en vigor en junio de 2017.

En ese sentido, el primer capítulo de la obra, ha sido redactado por Adrián THERY MARTÍ, socio de Garrigues y uno de los expertos consultados por la Unión Europea en relación con la Propuesta de Directiva europea sobre preinsolvencia y segunda oportunidad. Lleva por título «Encrucijada en la armonización de las reestructuraciones e insolvencias en la UE» y en él su autor, tras mostrar los dos grandes modelos hacia los que puede tender la armonización europea, el inglés y el estadounidense-alemán, analiza la posibilidad de introducir elementos como la valoración de la empresa, la regla de la prioridad absoluta y el «cramdown» de socios para el logro de una mejor solución de la insolvencia empresarial.

El segundo capítulo, muy extenso, titulado «**Operaciones distress**» lo firman conjuntamente José María GIL-ROBLES y Juan VERDUGO, socios de Garrigues y constituye una verdadera guía monográfica para inversores sobre la financiación a empresas en dificultades, sobre las diferentes fórmulas de adquisición de empresas tanto en la etapa previa al concurso como dentro de este procedimiento, sobre las adquisiciones de deuda corporativa y de carteras de crédito e incluso sobre la compraventa de carteras de inmuebles.

Tras el capítulo introductorio sobre la armonización europea y el segundo capítulo relativo a las operaciones de inversión relacionadas con empresas en dificultades, se inician los capítulos dedicados al análisis y exposición de las cuestiones prácticas más debatidas jurisprudencialmente en relación con el concurso de acreedores, que se presentan siguiendo el orden de las fases del procedimiento establecidas en la Ley. Son los capítulos tercero a décimo de la obra.

El capítulo tercero, también largo, es obra de Jesús Ángel SÁNCHEZ VEIGA, socio de Garrigues y se titula «**Declaración de concurso, órganos del concurso e informe de la administración concursal**». Son muchos los temas que suscita la declaración de concurso y los órganos del concurso y que afronta el trabajo, entrándose en los presupuestos de la declaración, en los aspectos relativos a la declaración misma, en las diferentes cuestiones relacionadas con el juez del concurso y la administración concursal y en el informe de esta que cierra la fase común.

El capítulo cuarto, «**Efectos de la declaración de concurso**» firmado conjuntamente por Pablo DE LA VEGA CAVERO, socio de Garrigues y Julio GÓMEZ FÉRRIZ, abogado en Garrigues, expone aspectos muy polémicos de la práctica concursal como

pueden ser los relativos al alcance de los regímenes de intervención o suspensión de las facultades patrimoniales del deudor y a su cambio durante el concurso, a los efectos del concurso sobre los órganos de las personas jurídicas, a la ejecución de apremios administrativos y laborales durante el concurso, a la prohibición de compensación, a la suspensión del derecho de retención o a la calificación de los intereses moratorios.

El capítulo quinto, redactado por Manuel M.ª SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Profesor Titular de Derecho mercantil, magistrado en excedencia y abogado en Garrigues, se dedica a «**Algunos efectos del concurso sobre la existencia del grupo**» y en él tras analizar la ley aplicable, la competencia y exponer los intereses en juego se aborda las consecuencias del concurso sobre el grupo, su funcionamiento y el de sus integrantes, sobre las relaciones intragrupo y asimismo sobre los socios externos y los minoritarios.

El capítulo sexto aborda «**La delimitación de la masa activa del concurso**» y ha sido elaborado por Pedro LEARRETA OLARRA, socio de Garrigues. En su escrito trata primero el principio de universalidad, su alcance y consecuencias y después analiza por separado la reducción y el aumento de la masa activa, exponiendo analíticamente cuestiones controvertidas de ambas figuras como la separación de bienes objeto de arrendamiento financiero u otros contratos de carácter real o la reintegración de pagos, garantías, operaciones de reestructuración, reparto de dividendos o la disposición de créditos futuros.

En el capítulo séptimo, «La determinación de la masa pasiva», de Josep ENSESA, socio de Garrigues y Eduardo FERNÁNDEZ GOÑI, abogado en Garrigues, exponen con detalle los temas más discutidos jurisprudencialmente sobre la comunicación y el reconocimiento de créditos, el cómputo de créditos en dinero, las diferentes clases de créditos concursales y los créditos contra la masa.

El capítulo octavo lleva por título «**Del convenio a la liquidación: cuestiones sobre el incumplimiento del convenio**» y es obra conjunta de Andrés GUTIÉRREZ GILSANZ, Profesor Titular de Derecho Mercantil y colaborador en Garrigues y Andrés Ignacio MARTÍN LÓPEZ, abogado en Garrigues. En el trabajo se exponen analítica y críticamente las más relevantes resoluciones jurisprudenciales existentes sobre la declaración de incumplimiento del convenio concursal, abordando temas tan polémicos como los efectos de la resolución del convenio sobre las modificaciones estructurales contenido del convenio o la impugnación de actos perjudiciales realizados durante el cumplimiento del convenio.

El capítulo noveno «La sección de calificación del concurso. Apertura y responsabilidad por déficit. Cuestiones controvertidas», redactado por Borja GARCÍA-ALA-MÁN DE LA CALLE, socio de Garrigues, aborda primero los aspectos más debatidos sobre los supuestos de no apertura de la calificación concursal y de reapertura por incumplimiento de convenio y después se detiene con hondura en la responsabilidad por déficit concursal, tratando ante todo su naturaleza jurídica y la llamada justificación añadida, para después analizar de forma minuciosa los supuestos de calificación como culpable del concurso y las presunciones de culpabilidad en relación con la responsabilidad concursal.

El capítulo décimo, redactado por Enrique GRANDE BUSTOS, socio de Garrigues, lleva por título «Los daños y perjuicios en el art. 172.2.3.ºLC» y alude en principio a la naturaleza jurídica de la responsabilidad por déficit concursal ya que cuando el Tribunal Supremo se detuvo sobre ella, también se manifestó sobre el objeto de su estudio, analizando a continuación, a partir de tal referencia, el alcance objetivo y subjetivo de los daños y perjuicios establecidos en el art. 172.2.3.ºLC, la relación de causalidad, el perjuicio, la congruencia y su ejecución.

Finalmente, el capítulo undécimo, «**Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 sobre procedimientos de insolvencia**», obra de Joaquín M.ª ALMOGUERA VALENCIA, socio de Garrigues, realiza una aproximación práctica al nuevo Reglamento de Insolvencia europeo, aludiendo a las cuestiones más novedosas sobre su ámbito de aplicación, la competencia y ley aplicable, el procedimiento principal, territorial y secundario, el reconocimiento del procedimiento de insolvencia y los grupos de sociedades.

En conclusión, con la obra se ofrece un completo estudio sobre los aspectos más controvertidos en la práctica jurídica de las Reestructuraciones e Insolvencias empresariales en todas sus manifestaciones tanto preconcursales, como concursales.

Debe resaltarse que el presente libro colectivo no hubiera podido ver la luz si el entonces Director del Departamento de Reestructuraciones e Insolvencias de Garrigues, Antonio FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, no hubiera apoyado la idea inicial sin ningún tipo de duda, aportando su incomparable visión experta al proyecto y dándole un primer impulso decisivo. Tal impulso se ha visto continuado después por los socios de la práctica Borja GARCÍA-ALAMÁN, Adrián THERY y Juan VERDUGO coautores de la obra. En el Despacho la idea de publicar el libro se defendió por Carmen CHINCHILLA y ha contado con el apoyo fundamental del Socio Director de Garrigues Fernando VIVES. El contacto con la editorial lo ha procurado Begoña ILARDIA y de las imprescindibles labores de edición se ha ocupado con esmero Pablo CARUANA, responsable de ediciones de Aranzadi. A todos ellos y a la editorial misma vaya el más profundo de los agradecimientos.

En fin, evidentemente este libro no sería una realidad sin el fantástico trabajo de sus autores. Se han empleado durante un largo período de tiempo con una dedicación y un rigor en el esfuerzo encomiables, cuya recompensa vendrá del seguro uso habitual de la obra por los que se dedican a la práctica de las Reestructuraciones e Insolvencias empresariales.

Andrés GUTIÉRREZ GILSANZ

Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Rey Juan Carlos Colaborador en Garrigues Madrid, 6 de abril de 2017